

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-00227 00

En atención al informe Secretarial que antecede y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se resuelve:

PRIMERO: Téngase en cuenta que la parte actora describió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

SEGUNDO: Abrir a pruebas el presente asunto, para lo cual se decretan las siguientes,

2.1 DEMANDANTE:

2.1.1. Documental: De ser legales y procedentes las aportadas con la demanda, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor del artículo 176 del Código General del Proceso.

2.2 DEMANDADOS:

2.2.1. Documental: De ser legales y procedentes las aportadas con la contestación de la demanda, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor del artículo 176 del Código General del Proceso.

2.3. DE OFICIO

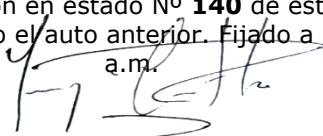
2.3.1. OFICIO: Oficiase al Juzgado Quinto (5º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la recepción del oficio remita a esta sede judicial, link y/o copia digital del proceso Ejecutivo No. 26-2017-00527-00, promovido por el Edificio Alcázar del Chicó P.H. contra Hernán Francisco Manosalva Afanador y Angélika Davies Milne.

2.3.2. Requerir al Representante legal del Edificio Alcázar del Chico para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia allegue los estados financieros y/o registros contables de la copropiedad referentes al apartamento 102 generados desde el mes de junio de 2019 a la fecha; e igualmente, informe como aplicó los pagos que aparece fueron realizados por los demandados con la contestación de la demanda.

Cumplido el plazo aquí señalado secretaría ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite que legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día siete (7) de diciembre de 2022 Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **590605baba2f9b7b88b5721cbda3c2acce6a1ec1c72773ff58210816e74623d0**

Documento generado en 06/12/2022 12:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>